



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

C-85/2014



CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Palencia, a veintiocho de Agosto de dos mil catorce.

REUNIDOS:

De una parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación, D. Carlos Aizpuru Busto D.N.I. nº 13580058-P, que da fe del acto.

Y de otra, D. Miguel Francia Urbón, con D.N.I. 9279767A.

OBRAN:

El Sr. Alcalde D. Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y

D. Miguel Francia Urbón, en representación solidaria de la Empresa RESTAURACIÓN SIGLO XV, S.L., según escritura otorgada ante el Notario



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Palencia D. José M^a Machín Acosta

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Aprobación del expediente.

El pliego de cláusulas administrativas y el expediente de contratación, para adjudicar, por procedimiento abierto, la GESTIÓN DE CAFETERÍA-RESTAURANTE EN EL PARQUE PÚBLICO DE LAS HUERTAS DEL OBISPO, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Mayo de 2014, con un tipo de licitación AL ALZA de 5.000,00 € precio neto, más 1.050,00 € de IVA

2.- Acuerdo de Clasificación de Ofertas.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Julio de 2014 aprobó la clasificación de ofertas presentadas para la GESTIÓN DE CAFETERÍA-RESTAURANTE EN EL PARQUE PÚBLICO DE LAS



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

HUERTAS DEL OBISPO, resultando clasificada la Empresa RESTAURACIÓN SIGLO XV, S.L., único licitador que ha presentado oferta.

3.- Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de Agosto de 2014 aprobó, la adjudicación del contrato de GESTIÓN DE CAFETERÍA-RESTAURANTE EN EL PARQUE PÚBLICO DE LAS HUERTAS DEL OBISPO, a RESTAURACIÓN SIGLO XV, S.L.

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato administrativo, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN Y OTORGAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto la GESTIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE EN EL PARQUE PÚBLICO DE LAS HUERTAS DEL OBISPO.

SEGUNDO.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su oferta, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- La oferta del adjudicatario, incluidas las obras de mejora propuestas y en estudio de explotación.



TERCERO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio cierto que el adjudicatario ha de abonar a la Administración, asciende a un importe neto de 5.006,82 € por año, a los que hay que sumar el I.V.A. correspondiente,

Este precio se hará efectivo anualmente por el adjudicatario a requerimiento de esta Administración.

A partir del undécimo año el precio neto a abonar será de 6.000,00 €, a los que se sumará el IVA. que corresponda, por lo que no procede la revisión de precios

TERCERO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El tiempo de vigencia del contrato será de QUINCE AÑOS, a contar desde el día siguiente a la firma del presente contrato, con posibilidad de una prórroga expresa por cinco años más.

No obstante el contratista tendrá la obligación de continuar con la explotación de la cafetería una vez finalizado el plazo contractual, o de prórroga, en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto sea esta eficaz.

CUARTO.- GARANTIA DEFINITIVA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 3.755,12 €, según carta de pago de fecha 22 de julio de 2014.



QUINTO.- PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

El citado Pliego queda unido al presente documento, debidamente suscritos por adjudicatario que los acepta plenamente y formando parte integrante del presente contrato.

SEXTO.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones del adjudicatario:

a) Asegurar y garantizar el servicio de bar durante todo el año. El cierre del establecimiento por vacaciones anuales del personal se producirá fuera de la temporada de verano.

b) Admitir a cualquier persona, siempre que guarde las debidas condiciones de higiene y respete la convivencia social.

c) Pintar y restaurar interiormente el inmueble, al menos una vez al año, y renovar el mobiliario y enseres siempre que sea preciso, con informe y bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales, por cuenta del adjudicatario.

d) Mantener las instalaciones y elementos muebles del servicio en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, cuidando de su conservación. Los productos así como el menaje y enseres que se utilicen en la manipulación de dichos productos, deberán reunir las debidas condiciones sanitarias.

e) Cuidar del orden en los locales y de que se respeten y traten debidamente todas las instalaciones, útiles, mobiliario y enseres.

f) Limpieza de los alrededores, manteniéndolos en buen estado.

g) Cumplir todas las disposiciones gubernativas, sanitarias, fiscales y laborales inherentes a la finalidad de este contrato y estar en todo momento en situación reglamentaria para el ejercicio de esta actividad.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

h) Exponer en sitios visibles, listas completas de precios de todos los artículos y géneros que expendan, las cuales han de ser comunicadas previamente al Ayuntamiento.

i) Abonar a su costa las facturaciones correspondientes de energía, teléfono o agua,.

j) Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

k) Tramitar cualquier licencia, permiso o autorización exigido por otras Administraciones para el ejercicio de dicha actividad.

l) Dejar libre y expedito el espacio ocupado por la terraza para los eventos organizados por el Ayuntamiento, aún cuando los elementos o plantaciones efectuadas en el mismo pudieran sufrir cualquier tipo de deterioro.

SÉPTIMO.- GASTOS DE CONSUMO.

Correrán a cargo del adjudicatario los gastos de luz, agua y teléfono y cualquier otro de consumo, incluso las instalaciones necesarias para disponer de estos servicios, así como también las instalaciones de cafetería, frigorífico, vajilla y demás útiles o enseres precisos para un buen servicio.

El contrato de energía eléctrica que firme el adjudicatario con la empresa suministradora, no se dará de baja al finalizar la prestación, sino que se cambiará la titularidad del mismo a nombre de este Ayuntamiento.



OCTAVO.- INCUMPLIMIENTO

El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del contrato conforme a las prescripciones establecidas en el pliego, complementadas por las señaladas en su oferta.

Si la empresa adjudicataria incumpliese las obligaciones que le incumben, el Órgano de Contratación competente estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato con pérdida de la garantía o inhabilitación en su caso. En todo caso el adjudicatario, está sujeto a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios ocasionados al Ayuntamiento.

NOVENO.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal que emplee la empresa para la ejecución de este contrato dependerá exclusivamente de la misma, no pudiendo producirse la consolidación como personal del Ayuntamiento.

DÉCIMO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo dispuesto en Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el TRLCSP; Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Palencia, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,



Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: Miguel Francia Urbón

Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Carlos Aizpuru Busto